SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIO DE SUSCRICION.

Un mes..... \22 rs.



SE SUSCRIBE

en provincias en todas las Administraciones de CORREOS: en Paris, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, núin. 13: en Londres, Moorgate Street, núm. 35,

PRECIOS DE SUSCRICION.

	PROVINCIAS	Tres meses	90 r
•	Ultramar	Tres meses	110
	Extrangero	Tres meses	100

PARTE OFICIAL.

1. section. - MINISTERIUS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS.

Vengo en mandar que el Mariscal de campo D. Fermin Salcedo cese en el cargo que actualmente desempeña de Consejero Real en clase de ordinario.

Dado en Palacio á veinte y siete de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y tres.-Está rubricado de la Real Ma-No. El Presidente del Consejo de Ministros-Luis José Sartorius.

Conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Consejero Real en clase de ordinario al Mariscal de campo D. José Cabrera.

Dado en Palacio á veinte y ocho de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y tres .- Está rubricado de la Real mano.-El Presidente del Consejo de Ministros-Luis José Sartorius.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

de Barcelona para la formacion de una mas. compañía anónima con el título de «La aprestadora española», cuyo objeto es el blanqueo, tinte, estampacion y demás aprestos de los tejidos de algodon, hilo y

Vista la Real orden de 4 de Abril último, por la que se declaró de utilidad pública el objeto de esta compañía y se aprobaron sus estatutos y reglamento con ciertas modificaciones, previniéndose al propio tiempo que en el término de un mes habria de completar la suscricion de sus acciones y realizar en la caja social el 25 por 100 de las mismas:

Considerando que esta compañía no requiere para su formacion una ley, segun el art. 2.º de la de 1848, y que no puede dirigirse á monopolizar subsistencias ni otros artículos de primera necesidad, por cuya razon no está comprendida en el último párrafo del art. 4.º de la citada ley:

Considerando que ha cumplido con todas las condiciones que se le han impuesto, segun resulta de los documentos remitidos por el Gobernador de la provincia mencionada en 30 de Agosto último;

Oido el Consejo Real, Vengo en conceder Mi Real autorizacion á la compañía anónima titulada «La aprestadora espa-

ñola», declarándola legalmente constituida para que pueda dar principio á sus operaciones en el término de un mes.

Dado en Palacio á veinte y ocho de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y tres. Está rubricado de la Real mano. El Ministro de Fomento-Agustin Estéban COLLANTES.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Comercio.

Por el Ministerio de Estado, con fecha 22 del corriente, se dice al de Fomento lo que sigue, con el fin de que se publique y llegue á conocimiento de nuestra marina mercante:

«El Cónsul general de España en Odessa con fecha 8 del actual dice á este Ministerio lo siguiente:

»La animacion que se observa en el mercado de granos de esta plaza desde el momento en que se supo la escasez de cosechas en Francia y en Italia, ha tomado estos dias dimensiones colosales con la noticia de que Nápoles y los Estados pontificios habian cerrado sus puertos á la exportacion, y que la Francia ha abierto los suyos á la libre importacion de granos extrangeros, sin que hayan podido entibiar la especulacion ni los temores de un próximo rompimiento entre la Rusia y la Turquía, que hubiera podido cerrar el Bósforo á los granos del Mar Negro, ni la falta de buques para expedir los granos á medida que iban formándose los depósitos; de forma que existen actualmente en los almacenes de Odessa mas de millon y medio de tschetsverts (5.500,000 fanegas) de granos comprados por especula-Visto el expediente de calificacion ins-truido por el Gobernador de la provincia se compren de 30 á 40,000 tschetsverts

> De tan notable concurrencia de compradores debia necesariamente surgir una alza extraordinaria en sus precios, y así ha sucedido efectivamente, habiéndose pagado ya el trigo tierno de Polonia de primera calidad hasta rublos 8 y 30 copikes plata por tschetsvert, v de 6 á 6; el duro.

> Igual movimiento y animacion se observa en los puertos del mar de Azoff, en los cuales existe, segun cálculo aproximativo, la misma cantidad de granos que en Odessa, destinada para la exportacion al extrangero.

Para expedir esa masa enorme de cereales se necesitan, sin tener en cuenta los acopios que se irán haciendo hasta fines de año, cuando menos unos 2000 buques extrangeros, y como estos escasean por haberlos alejado de este derrotero los temores de guerra que infundia la cuestion de Oriente, los fletes han subido hasta francos 40 y 40 / por carga para Marsella, en lugar de francos 4 y 5 á que estaban no ha muchos meses; siendo general la opinion de que se sostendrán hasta la nueva cosecha del año próximo, de la cual dependerá su curso sucesivo.

Atentas las marinas extrangeras en

aprovechar oportunamente las favorables circunstancias de este comercio, acuden á porfia al mar Negro con la seguridad de ganar el coste del buque en los dos solos viajes á fletes, siendo verdaderamente incomprensible la indiferencia con que, dominada por hábitos inveterados, mira la marina española el comercio de Levante, que tanto contribuiría á su prosperidad y fomento si adoptara el sistema de navegacion de ciertas marinas extrangeras que tuve la honra de señalar á V. E. como el mas á propósito en alguno de mis anteriores despachos.

que pueda la marina nacional participar de tamaños beneficios, he recomendado repetidamente á algunos comerciantes de esta plaza que están en relaciones con España el tener á nuestros navieros al corriente del curso de los fletes, para animarles á expedir sus buques al mar Negro, y no desespero de ver ondear este año el pabellon español en este puerto.»

Lo que de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Fomento, se inserta en la Gaceta para conocimiento del comercio.

Madrid 26 de Setiembre de 4853. Llevado de mis ardientes deseos de El Director general-Juan de la Cruz Osés.

98,116

958.742

104.258

5,595

1.000

5,587

81,082

MINISTERIO DE HACIENDA.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO.

MES DE OCTUBRE DE 1853.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos de los presupuestos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, aprobada en Consejo de Ministros, conforme al art. 24 de la ley de 20

	SECCION PRIMERA.—Casa Real.	Reales	vellon.
anítulo ú	nico. Importan las asignaciones que se satisfacen en la Penín-		
apridio d	sula	v	3.695,83299
	SECCION SEGUNDA.—Cuerpos colegisladores.		
apítulo	1º Personal de las oficinas del Senado	22,063 9	
	29 Gastos ordinarios y extraordinarios de id	25,004 5 37,083	
	4. Gastos ordinarios y extraordinarios de id	30,90234	
	11 300000 01000000000000000000000000000		115,0 5814
	SECCION TERCERA.—Deuda del Estado.		
la /4 la	4º Diferencia de cambios en la adquisicion de letras sobre		
apítulo	el extrangero	188,333	
•	5º Para adquisicion de Deuda amortizable	1.500,000	
	6º Gastos extraordinarios para la conversion	50,000	
	10. Pago de intereses y amortizacion de los empréstitos de	9 000 000	
	carreteras y ferro-carriles	8.822,000	5:505,338
	SECCION CUARTA Presidencia del Consejo de Ministros.		4.000,000
lan(tula	1º Personal	54,600	
lapítulo	2º Material.	10,26622	
	3º Personal del Consejo de Ultramar	42,083	
	4º Material de id	1,66629	
	5. Personal del Archivo de Indias en Sevilla	3,874	
	6º Material de id	640 25,000	
	7. Correspondencia oncidi	20,000	188,180 1
	SECCION QUINTA.—Ministerio de Estado.		,
Capítulo	4º Personal de la Administracion central	72,333	
•	2º Material de id	44,334	
	3º Personal del cuerpo diplomático consular	803,898	
	4º Material de id	53,833 70,289	
	6. Material de id	500	
	7º Supremo Tribunal de la Rota	40,833	
	8º Material de id	2,500	
	9º Gastos diversos	133,333	
	40. Correspondencia oficial	10,000	704,358
	SECCION SEXTA.—Ministerio de Gracia y Justicia.		·
Capítulo	4º Personal de la Administracion central	407,875	
Capitulo	2º Material de id	24,666	
•	3º Personal del Tribunal Supremo de Justicia	99,033	
	4º Material de id	4,083	
	5º Personal de Tribunales	541,389 98 146	

6º Material de id.....

7º Personal de juzgados de primera instancia.....

10. Idem de la comision de Códigos.....

11. Material de id.....

12. Idem de gastos diversos.....

13. Personal del Consejo de Instruccion pública.....

14. Material de id.....

43. Personal de instruccion primaria.....

O
7

			9	
	46. Material de id	9,849		12. Personal de pensionados en el extrangero
	47. Personal de instruccion secundaria	96,609 603,866		14. Material de id
	49. Material de id	62,747 11,549		46. Material de id
	21. Material de id	536 4,636		1 48 Material de id
	23. Material de id	9,999 3 7,568		19. Personal de pensionados en el extrangero para el estudio de las bellas artes
	25. Material de id	9,082		20. Material de la servicio general de obras públicas 474,500
	ldica	2,500 18,950		23. Material de id
	27 . Material de id	9,372		25. Idem de canales, navegacion fluvial y conduccion de
	29. Gastos de administracion y recaudacion	17,189 110,788		26. Idem del servicio general de telégrafos
			3.041, 388	1 98 Correspondencia oficial 9,410
	SECCION SETIMA.—Ministerio de la Guerra.			29. Material de imprevistos
Capítulo	4? Personal de la Administracion central	291,494 58,777		SECCION UNDECIMA. — Ministerio de Hacianda.
	3º Personal del Tribunal Supremo de Guerra y Marina	4.9.4,416 9.200		Caption 4º Personal de la Administracion central 595,80518
	4º Material de id			2º Material de id
	misiones. 6º Idem del cuerpo de Estado mayor.	871,857 172,117		49 Material de id
	7º Idem de los cuerpos del ejército	9.722,686 599 ,733		6º Material de id
	9? Material de id	44 ,092 257, 239		8º Material de id
	44. Material de id	54,358		9° Personal de Resguardos
	42. Personal de colegios y e-cuelas especiales	274,282 9,000		41. Idem de alquileres de edificios y obras de conservacion 162,52633 49. Idem de quebrantos de giros
	44. Personal de Jefes y Oficiales en comision activa 45. Idem de inválidos y compañías fijas	167,114 112,768		13. Comisiones temporales y auxiliares de la Administracion central y provincial
	46. Material del establecimiento de Atocha	1,000 12,874		44 Imprevistos
	18. Idem de subsistencias militares	23,325 633,000		48. Correspondencia oficial
	49. Provision de pan y pienso	542,480		Adicional. Resultas de 4850
	21. Idem de vestuario y equipo22. Remonta y montura	452,183 178,308		30,04028 Adem de 4852
	23. Personal de hospitales	488,575 63 4,68 5		SECCION DUODECIMA.—Clases pasivas.
	25. Idem de trasportes, postas y correos	100,000		Capítulo único. Personal de los individuos que devengan haberes 2 12.696,524 3
	27. Personal del material del ejército.	142,560		Adicional. Resultas de 1850
	29. Clases pasivas	1.230,149 730,497		SECCION DECIMATERCIA.—Cargas de justicia.
	30. Personal de presidios. 31. Material de gastos diversos.	48,622 66,667		
	32. Correspondencia oficial	116,667 100,417		Adicional. Resultas de 1850
Adiaional	Molecular de publicario con enticación 4 la 64huice de Terr		47.948,689	Idem de 1851 * 56,44847
Adicional	bia	»	125,000	SECCION DECIMACUARTA.—Culto y clero secular.
,,	Para gastos de la quinta	¥	100,000	Capítulo único. Obligaciones de esta seccion
	GUARDIA CIVIL.			SECCION DECIMAQUINTA. — Gastos reproductivos.
Capítulo	4º Personal de la Inspeccion general	19,235 2,600		Capítulo 4º Ministerio de Hacienda.—Personal del subsidio industrial. 58,364
	3? Personal de la plana mayor y tercios	2.635,973		2º Producto de diferentes bienes
	4. Provisiones	335,346 73,725		5° Tabacos
	6? Material de hospitales	7,771	3.074,650	8º Idem de multas
	SECCION OCTAVA - Ministerio de Marina.			9. Pólvora
Capítulo	4º Personal de la Administración central	63,430		13. Material de id
-	2º Material de id	27,792		sales
	sus auxiliares y el administrativo	754,554		16. Personal de la Administracion de la fábrica de papel se-
	5º Personal de las oficinas militares y de administracion en	74,220		1lado
	los departamentos6º Material de id	32,074 24,242		18. Personal de casas de moneda y departamento del grabado. 62,328 19. Material de id
	7? Personal de tercios navales	292,474 34,398		20. Personal de las minas de Almaden 67,992
	99 Personal de arsenales	384,569 3.039,937		22. Personal de las minas de Linares
	41. Personal de buques armados	1.168,069		23. Material de id
	42. Material de id	800,510 45,400		25. Material de id
	44. Observatorio astronómico de San Fernando	13,661 19,459		28. Material de id. y ganancias de jugadores 6.344,622
	47. Juzgades. 48. Prácticos y vigías.	9,178 12,336		80. Material de id
	49. Gastos diversos. 20. Hospitalidades.	691		31. Idem del giro mútuo de correos
	21. Material de id	285 27,814		84. Ministerio de Gracia y Justicia. — Material
	22. Imprevistos. 24. Material de id.	194,988		36. Administracion de la Imprenta nacional
Adicional	. Resultas de 4851		7.134,026	44. Personal de policía sanitaria
	SECCION NOVENA Ministerio de la Gobernacion.			43. Material del Boletin oficial
Capítulo	42 Personal de la Administracion central	911 000		45. Ministerio de Marina. — Material
,	2? Material de id 3? Personal del Consejo Real	211,200 51,600		Adicional. Resultas de 1850
	4º Material de id	182,000 6,000		Idem id. con cargo á la Seccion undécima. \$ 1850 64,854. 1
	5º Personal de los Gobiernos de las provincias	503,134 118,769		Idem id. con cargo á la Seccion duodécima de 4852 9 6,444 6
	7? Personal de vigilancia	147,000		DECAMPATERIO DAME LODDANIA
	99 Guardia civil. 40. Personal de correos.	45,270 60,000		PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO.
	44. Material de id	413,060 178,400		Ministerio de la Gobernacion.—Capítulo 1?
	43. Material de id. 44. Policía sanitaria.	6,29 2 99,08 3		Artícula única Dana majara da agraslas
	45. Material de id	6 8,508 15,73 1		Ministerio de Gracia y Justicia. — Capitulo 3º
	46. Presidios y casas de correccion. 47. Material de id	114,650 927,600		
	48. Personal de telégrafes	225,854 19,249		Por suscricion del Jardin botánico al Canal de Isabel II 43,600
	20. Personal de establecimientos artísticos. 24. Material de id.	18,267		Ministerio de Hacienda.
	23. Correspondencia oficial	5,000 116,67 0		Artículo 1.º Para suscriciones al Atlas geográfico de España y sus po- sesiones de Ultramar
	SECCION DECIMA. — Ministerio de Fomento.		8.498,337	2. Por id. id. a los Códigos
Capítulo	1º Personal de la Secretaría del Despacho y Direcciones			3. Para acuñación de moneda de plata y cobre que carezca del busto Real
	generales 2° Material de id	155,400		6.º Para la construcción de casetas nuevas en las líneas en
	37 Personal de obligaciones del ramo de agricultura 42 Material de id	46,000 79,288		las cuales carecen de albergue los carabineros 360,544
	5; l'et sonat de obligaciones del ramo de minas	63,322 100,699		8.584,947
	6º Material de idem. 8º Personal de obligaciones del ramo de comercio	45,58 8 23,883		Total 94.863,27719
	40. Personal de les ramos de agricultura industria y ca-	9,251		Madrid 25 de Setiembre de 1853. = El Director general del Tesoro, José Borrajo.
	mercio	4,040 1,958		Madrid 25 de Setiembre de 1853. — El Consejo de Ministros aprueba la pre-
		1,306		sente distribucion de fondos para el próximo mes de Octubre Domenecu.

Exposiciones AS. M.

SEÑORA: La municipalidad y vecinos del distrito de Torrefeta, en la provincia de Lérida, re-verentes acuden á los pies del Trono de V. M. En nombre de sus representados felicita à su Reina por las bendiciones que el Todopoderoso la con-cede, prueba inequivoca de la proteccion que la

La fausta nueva publicada oficialmente del estado interesante en que se halla V. M., augura nue-vos días de felicidad y ventura á la nacion espanola, pues en ello ven nuevamente consolidado el Trono que V. M. ocupa.

Dispense V. M. esta pequeña exposicion de los

sentimientos de la mas acrisolada adhesion y amor, ue con el fausto motivo expuesto se atreve este distrito municipal á manifestarla.

Quedan rogando estos súbditos al Altísimo di-Quedan rogando estos subtios ai Attistino di-late siglos la preciosa vida de V. M. para que, como hasta aquí, pueda seguir dispensando por medio de los actuales Consejeros de la Corona y Autoridades superiores los beneficios que derrama á manos

Torrefeta 45 de Setiembre de 1853, -SEÑO-RA.=A L. R. P. de V. M. = Jacinto Bonjock, Ramon Porta, Pedro Seve, Ramon Bergues, Ramon Bergues menor, Jacinto Vilaxo.

SEÑORA: El Ayuntamiento de la villa de Puenteareas, en Galicia, ha visto con la mayor satisfaccion el Real decreto de 7 del actual, por el que se ha dignado V.M. resolver del modo mas conveniente y acertado la cuestion de ferro-carriles, prescribiendo al mismo tiempo la construccion de una línea á Vigo. Este Real decreto, SEÑORA, pone feliz término à un negocio que llegará à adquirir el nombre de grave, y ofrece un halagüeño por-venir à varias provincias que, dotadas de recursos por la naturaleza, yacen no obstante en estado lamentable por falta de comunicaciones.

Aun sin tomar en cuenta otras innumerables razones muy atendibles, solo la situacion topográfica del excelente puerto de Vigo y la de las extensas y feraces provincias que esta línea atraviesa, convencen á cualquiera que conozca el pais de su

Dignese V. M. admitir la felicitacion mas completa del pueblo de Puenteareas y de su Ayuntamiento, que dirigen fervientes votos al Todopode-roso por la importante vida de V. M., de cuya magnanimidad tanto esperan los españoles

Puenteareas 31 de Agosto de 1853.—SEÑORA.—
A L. R. P. de V. M.—José R. Bugallal, José Alvarez, Luis Gentorry y Alvarez, Rafael Sanchez,
Manuel Antonio Alvarez, José Candon, Juan Manuel Antonio Alvarez, José Rarpando Alfare, Luan Rapidal Redriguez, Lusé Barnando Alfare, Luan Rapidal Redriguez, Lusé Barnando Alfare, Luan Rapidal Redriguez, Lusé Barnando Alfare, Luan Rapidal Redriguez, Lucia Rapida Redriguez, Lucia Rapida Redriguez, Lucia Rapida nuel Rodriguez, José Bernardo Alfaya, Juan Benito Añon, José Alonso y Taboas, Juan Ignacio Pesqueira, secretario.

SEÑORA: El Ayuntamiento constitucional de la villa de Iznajar, en la provincia de Córdoba, fiel intérprete de los sentimientos y descos del pueblo que representa, puesto A.L. R. P. de V. M. expone que el Real decreto de 7 del pasado mes ha llenado de júbilo sus corazones al ver el elevado pensamiento que encierra , mediante el cual V. M. ha tenido á bien mandar la pronta ejecucion y desarrollo de un portentoso elemento de la fu-tura prosperidad del reino, haciendo concebir la esperanza mas lisongera á los españoles que tie-nen la dicha y el orgullo de ser fieles subditos de una Reina tan magnánima, y que exclusivamente se consagra á dispensarles á manos llenas medios de engrandecimiento, y que ponga á la nacion al nível que se encuentran todas las civilizadas del

Dignese V. M. acoger en su innata bondad y benevolencia los sentimientos expresados por esta corporacion municipal, que ruega á Dios nuestro Señor guarde la preciosa vida de V. M. muchos y dilatados años para bien de los españoles, que con tanto agradecimiento y afecto la aman ó idolatran.

Casas consistoriales de Iznajar 6 de Setiembre de 1853.—SENORA.—A L. R. P. de V. M.—José Or-tiz Sainz, Alcalde; Juan Rodriguez, Teniente primero de Alcalde; Juan Quintana Granados, Tenien-te Alcalde; Manuel Quintana Granados, Regidor; Antonio María Turrubia, Regidor; Antonio de Tor-res, Regidor; Francisco Quintana, Regidor; Cristó-bal Gutierrez, Regidor; José de Santias Torres, Re-gidor; José Masuelas, Regidor; José Ortega, Regidor; Juan Roldan, Regidor; Rafael Delgado, secretario.

SEÑORA: Los que suscriben, individuos del Ayuntamiento de Villanueva del Duque, en la provincia de Córdoba, puestos á los Reales pies de V. M. respetuosamente esponen, que al leer el Real decreto de 7 de Agosto último, por el cual V. M. se ha diguado mandar llevar á cumplida ejecucion las concesiones de líneas de ferro-carriles hechas hasta el dia en virtud de Reales decretos, no han podido menos de experimentar la satisfac-cion que es consiguiente al impulso que con tan sabia medida se ha dado al bien y prosperidad de este pais.

Semejante resolucion, unida al grande y feliz acontecimiento del próximo alumbramiento de V. M., que ha de afianzar la sucesion de la Monarquia, formará una época de ventura y de gloria para la nacion española que la Providencia ha colocado bajo la maternal protección de V. M.

Dignese por tanto V. M. acoger benignamente

los sentimientos de amor y gratitud que le consagran estos sus respetuosos súbditos, que quedan ro-gando al Todopoderoso conserve largos años la preciosa vida de V. M. para bien y felicidad de esta Monarquía.

Villanueva del Duque 19 de Setiembre de 1853. SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—Bartolomé Rodri-guez, José Caballero, Juan Granados, Juan Medi-na, Gregorio Medina, Bartolomé Fernandez, Fabian Gomez, Bartolomé Benitez.

2. BECCION .- OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DE LA ARMADA.

El Exemo. Sr. Director y Capitan general de la Armada ha recibido del Ministerio del ramo la

Real orden siguiente: «Ministerio de Marina.-Excmo. Sr.-Al Sr. Ministro de Estado digo hoy lo siguiente.—Excmo. se-ñor: Enterada la Reixa nuestra Señora de la co-municacion del antecesor de V. E., fecha 30 de Abril último, relativa al naufragio del bergantin mercante español San Gines, acaecido en la noche del 22 al 23 de Diciombro estimado. del 22 al 23 de Diciembre último sobre la costa de Dunquerque, así como de la conducta humana y arrojada de los patrones Francisco Delpierre y Gabriel Nure, á cuyos esfuerzos y el de su marinería debieron sus vidas el Capitan de dicho buque D. José Asensio de Uribe y parte de su tripulacion; S. M., deseosa de premiar con su acostumbrada munificencia servicio tan distinguido como el expresado, se ha dignado conceder la cruz de plata de la marina de Diadema Real á los referidos patrones franceses, y la sencilla de María Isabel Luisa á los marineros que componian las tri-

pulaciones de sus barcos respectivos.

De Real órden lo digo á V. E. para su inteligencia y como resultado de la citada comunicacion, esperando que se servirá remitir á este Ministerio una relacion con los nombres de la marinería que

tripulaban los dos barcos franceses indicados.

De igual Real órden lo traslado á V. E., manifestandole que S. M. se ha dignado significarme su Real voluntad de que el hecho expresado en la preinserta comunicacion sea publicado en la GA-CETA, para lo cual deberá dar desde luego las órdenes convenientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Setiembre de 1853.—Agustin Estéban Collantes.— Sr. Director general de la Armada.»

Y de órden del expresado Excino. Sr. se pu-blica en la Gaceta de este dia, en cumplimiento á lo mandado por S. M. á los efectos correspondientes. Madrid 30 de Setiembre de 1853.—El Brigadier

3. section. — ANUNCIOS.

secretario, Francisco de Paula Pavía.

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.

Por el presente y en virtud de providencia del Ilmo. Sr. Ministro, Jefe de la seccion tercera de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á la viuda ó herederos de D. Ecequiel Sevilla, Administrador que fué de bienes nacionales de la provincia de Castellon en 1848 y 1849, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicación de este anuncio, se presenten por sí, ó por medio de apodera-do en este Tribunal, á responder y solventar los cargos que contra el mencionado D. Ecequiel resultan por las cuentas de caudales que rindió como tal Administrador en la provincia y épocas citadas; en la inteligencia que de no presentarse en el pla-

zo señalado les parará el perjuicio que haya lugar Madrid 26 de Setiembre de 1853.—El secretario general, Pedro Galbis.

Por el presente y en virtud de providencia del Ilmo. Sr. Ministro, Jefe de la seccion tercera de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á la viuda ó herederos de D. Mariano de las Peñas, Administrador que fué de bienes nacionales de la provincia de Castellon en 4844 y 4845, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicación de este anuncio, se presenten por sí, ó por medio de apoderado en este Tribunal, a responder y solventar los cargos que contra el mencionado D. Mariano de las Peñas resultan por las cuentas de frutos y caudales que rindió como tal Administrador correspondientes á la provincia y época citadas; en la intejgencia que de no presentarse en el plazo señalado les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Setiembre de 1853.—El secretario

general, Pedro Galbis.

CORREGIMIENTO DE MADRID.

En Real órden de 11 de Mayo último se ha servido S. M. ampliar por dos meses el plazo concedido para la redención de la carga de farol y sereno de las casas de Madrid, bajo las mismas condiciones publicadas en los Diarios y GACETAS de 41, 42 y 43 de Febrero último. Al propio tiempo ha tenido á bien S. M. declarar por otra Real resolucion de 4.º del corriente que el pago de la toma de razon de las escrituras de redencion y el del derecho hipotecario, caso de que se obligue á él en su dia, se haga por cuenta del Excmo. Ayuntamiento.

En cumplimiento pues de estas soberanas disposiciones se hace saber al público que desde el dia de mañana empezará á contarse el plazo de los dos meses de próroga, dentro de los cuales los dueños de casas que quieran utilizar el beneficio de la redencion presentarán sus solicitudes en la Contaduría de esta M. II. villa, y los que hayan ya redimido la carga y satisfecho la toma de razon de las escrituras de redencion acudirán dentro del mismo plazo á la expresada Contaduría á reinte-grarse del importe de este derecho, que les será abonado con la presentacion de las respectivas car-

Madrid 30 de Setiembre de 1853.—Luis Piernas.

ARZOBISPADO DE TOLEDO.

Nos doctor D. José Miguel Sainz Pardo, presbitero, dignidad de capellan mayor de Reyes de la santa iglesia primada de las Españas, caballero de la Real y distinguida órden de Cárlos III, abogado de los Tribunales de la nación, vicario general de esta ciudad y su arzobispado, y Gobernador del mismo por el Emmo. Sr. Cardenal D. Juan José Bo-

nel y Orbe, su dignísimo prelado, &c.

Hacemos saber que autorizado por el Eminentísimo Sr. Cardenal Arzobispo de la diócesis para
realizar la enagenación de bienes eclesiásticos a que se refiere el último Concordato en el párrafo cuar-to del art. 35 y sexto del 38, hemos señalado el dia 8 de Noviembro de este año y hora de las once de la mañana para el remate en venta y pública subasta de las fincas de mayor y menor cuantía que á continuacion se expresan en la provincia de Ciudad-Real, las de mayor cuantía por doble re-mate simultáneo en Madrid y esta ciudad, y las de menor solo en esta capital ante Nos y por la escri-banía de D. Manuel Sanchez Jijon, y en Madrid ante el Sr. Visitador eclesiástico y respectivo nota-

rio, con asistencia de los Administradores diocesano y de Hacienda pública ó empleados que les representen.

Remate para el dia 8 de Noviembre de 1853.

Número de órden en los inventarios de la Hacienda pública 851. Unos baños termales en la plazuela del Baño, en el pueblo de Fuencaliente, procedentes de santuarios: renta 4025 rs., capita-

lizados en 134,166 rs. y 22 mrs. Idem 164. Una heredad de pasto llamada Dehesones de Estena, término de Anchuras, procedente de bernardas de Talavera: renta 2040 rs., capitalizada en 68,000 rs.

Idem 455. Una casa-posada en la calle de la plaza del Viso del Marqués, procedente de religiosas franciscas: renta 1702 rs., capitalizada en 56,733 reales y 11 mrs.

Idem 1379. El convento de religiosas dominicas

de la villa de Infantes, en estado ruinoso, sin comprender el edificio de su iglesia, tasado en Idem 104. Mitad de un molino harinero titula-

do de San José, camino del Campo de Criptana, término de Alcázar, de franciscas de San José: renta 190 rs., capitalizado en 4777 rs. y 22 mrs. Idem 596. Una cerca titulada En la puente, tér-

mino de Anchuras, de santuarios: renta 21 rs., capitalizada en 700 rs. Idem 597. Otra en la Lazuela , idem: renta 20

reales, capitalizada en 666 rs. y 12 mrs. Idem 598. Otra en el Arroyo de Cofracha: ren-

ta 12 rs., capitalizada en 400 rs. Idem 599. Otra en la Alqueria del Enjambre, idem : renta 18 rs. y 17 mrs., capitalizada en 616

reales y 22 mrs. Idem 31. Solar de casa calle de San Anton, en el pueblo de Pedro Muñoz, procedente de trinitarios de Socuéllamos: renta 30 rs., capitalizado en

Idem 86. Una casa llamada de Joaquin Santos, en Socuéllamos, procedente de religiosas franciscas de Alcázar: renta 125 rs., capitalizada en 3122

reales y 11 mrs. Idem 105. Una casa en Alcázar de San Juan, procedente de religiosas franciscas: renta 125 rs.,

capitalizada en 3122 rs. y 11 mrs. Idem 106. Un cuarto-habitacion en id., id.: ren-

Idem 407. Una casa en la calle de San Juan, idem: renta 400 rs., capitalizada en 2500 rs.

Idem 474. Una casa en el Callejon en Ciudad—

Real, procedente de carmelitas: renta 140 rs., capitalizada en 3500 rs.

Idem 223. Un cuarto-tienda en la plaza nueva de Miguelturra, de santuarios: renta 30 rs., capitalizado en 1000 rs. Idem 489. Una casa pequeña calle de San An-

ton de Manzanares, cofradías: renta 161 rs., capitalizada en 4025 rs. Idem 521. Una cocina y cuarto en Daimiel, de

cofradías: renta 140 rs., capitalizados en 3666 rs. v 22 mrs. Idem 840. Otra calle de Barrionuevo en Almaden, de cofradías: renta 96 rs., capitalizada en

2400 rs. Idem 844. Otra en id., id.: renta 120 rs., capitalizada en 3000 rs.

Idem 839. Otra calle de los Granados, id.: ren-

ta 480 rs., capitalizada en 4500 rs.
Idem 842. Otra en la calle Mayor de San Juan,
santuarios: renta 60 rs., capitalizada en 4500 rs.
Idem 843. Otra en id., id.: renta 460 rs., capitalizada en 2500 rs.

Idem 844. Una posada pública en Gargantiel: renta 250 rs., capitalizada en 6222 rs. Idem 858. Una casa linde posada en Navas de Estena, id.: renta 410 rs., capitalizada en 2750

reales. Idem 1120. Otra en la calle de Eriega en el

Campo de Criptana: renta 40 rs., capitalizada en Idem 1286. Otra llamada de Postas, sitio de la Consolacion en Valdepeñas: renta 300 rs., capita-

lizada en 10.000 rs. Idem 1287. Otra llamada del Cura en id.: renta

30 rs., capitalizada en 1000 rs.

Idem 1299. La mitad de las casas prates que fueron de Agustin Gonzalez en Valdepeñas: renta 433 rs. v 12 mrs., capitalizada en 4443 rs. y 20

maravedis. El pago de estas fincas se verificará en metádel 3 por 100 interior y exterior al precio de la cotizacion del dia anterior al vencimiento del plazo, ó al mas inmediato si en el anterior no hubiese habido cotizacion de dichos efectos, y en los plazos que establece el art. 10 del citado Real decreto

de 9 de Diciembre de 1851. Los compradores quedan sujetos á no solicitar la nulidad de la venta ni rescindir en manera alguna el contrato por que las fincas adjudicadas á su favor aparezcan en lo sucesivo afectas á cargas civiles ó eclesiásticas, de cualquiera naturaleza que sean, y han de obligarse á reconocerlas siempre que se deduzca su capital del total valor de la

finca. Tampoco habrá lugar á cualquiera otra reclamacion que intenten referente á la clase, situa-cion, cabida y demás circunstancias de las fincas eclesiásticas que adquieran por capitalizacion y no por tasacion, cuando dichas fincas kayan ganado al tiempo de la enagenacion la renta que produjo

el capital que sirvió como tipo en la subasta. Quedan asimismo sujetos los compradores al pago de derechos que deben satisfacerse á los Jueces, curiales y demás personas que intervengan en la subasta por otorgamiento de escrituras y demás diligencias á tenor de los aranceles que rigen para la venta de bienes nacionales, así como las costas de tasacion á que se refiere la Real órden

de 18 de Enero de este año. Lo que anunciamos en la GACETA, Diario de Avisos de Madrid y Boletines oficiales de las respectivas provincias para inteligencia de los que quieran interesarse en la subasta, sin perjuicio de que puedan consultar el expediente original que estará de manifiesto en la Secretaría de cámara y gobierno de la diócesis; advirtiendo que no se admitirá postura sin que el licitador presente fiador abonado á satisfaccion de los Jueces del remate, por documento del Banco español de San Fernando que equivalentemente les garantice, ó en otra for-ma analoga y fehaciente, debiendo en su caso firmar dicho fiador el acta del remate en union con

el rematante, quedando obligados subsidiariamen-te á las consecuencias del remate, y las fincas hipotecadas primitiva, expresa y especialmente al cumplimiento del contrato, en conformidad al repetido Real decreto de 9 de Diciembre de 1851.

Toledo 21 de Setiembre de 1853.—Dr. D. José

Miguel Sainz Pardo.

4. section. - Providencias Judiciales.

En virtud de providencia del Sr. D. José Morphy Juez de primera instancia en esta corte, refrendada del escribano del número Sr. D. Jacinto Revillo, se cita y emplaza por término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en la GACETA del Gobierno, á todos los que se crean con derecho á un censo perpétuo de dos ducados y dos gallinas de renta al año que se dice impuesto en 1741 sobre casa en esta propia corte. calle de Santa Polonia, núm. 24 antiguo, 10 moderno, de la manzana 239, el cual lo poseyeron Don Gabriel de Monterroso Barrionuevo y Peralta y Don Francisco Bernal Monterroso Barrionuevo y Peralta, habiendo este autorizado para la cobranza de los indicados réditos á D. Antonio Ramos en virtud de poder formalizado segun parece en 6 de Diciembre de 1766, á fin de que en dicho término comparezcan en este juzgado por medio de procurador competentemente autorizado á deducir las acciones que les competan: bajo apercibimiento de pararles en otro caso el periuicio que haya lugar.

Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva.=En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitan general de la misma, se ha señalado para junta general de acreedores á la testamentaría del Teniente coronel D. José María Fonseca el dia 20 de Octubre próximo á la una en el referido juzgado, calle de Atocha, local de Santo Tomás, piso entresuelo.

El Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, por ante el escribano del número licenciado D. Manuel Sainz de la Lastra, ha dictado providencia á instancia del curador ad litem de los hijos y herederos de D. Alfonso Beade, por el que se señala el dia 5 de Octubre próximo á las doce de su mañana para celebrar el segundo remate de una casa en la calle de Embajadores, número 18 antiguo, 15 moderno, que tiene de superficie 4511 piés cuadrados, tasada por el arquitecto D. José María Guallard en 187,338 rs., por la que ha de subastarse á rebajar cargas, siendo todos los gastos de cuenta del rematante.

Quien quisiere enterarse de los títulos y demás pormenores, acuda á dicha escribanía, sita en la calle de Calderon de la Barca, núm. 3.

El Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña, Juez de primera instancia del distrito del Centro, por ante el escribano del número el licenciado D. Manuel Sainz de la Lastra, ha dictado providencia á solicitud de los síndicos de la testamentaría concursada de D. Antonio Angulo, en la que se ha mandado celebrar junta general de acreedores, señalándose para que tenga efecto el domingo 9 de Octubre próximo á las once de su mañana en la audiencia de S. S.

Lo que se anuncia para que llegue á noticia de los interesados, cuya habitacion se ignora.

En virtud de providencia del Sr. D. José María Montemayor, Juez de primera instancia de esta capital y su distrito del Prado, refrendada del escribano de número de la misma doctor D. Mariano García Sancha, se convoca á junta general de acreedores á los bienes quedados al fallecimiento intestado de D. José Negrete, vecino v del comercio que fué de esta corte, habiéndose señalado para que tenga efecto aquella el domingo 16 del próximo mes de Octubre á las once de su mañana en la sala de audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial de esta corte.

Madrid 26 de Setiembre de 1853. = Sancha.

Por el presente se cita, llama y emplaza á cuantos se crean acreedores á los bienes quedados por defuncion de D. Juan Gobea, vecino que fué de esta ciudad, para que al término de 30 dias comparezcan á deducir su derecho en forma ante este juzgado por la escribanía de número del que refrenda á continuación del exped formado con motivo de haber aceptado la herencia de dicho Gobea, á beneficio de inventario, el curador ad bona de sus hijos menores en nombre de estos, pues se les oirá y administrará justicia en lo que la tuvieren; apercibidos de que trascurrido el expresado término sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar.

Segovia y Setiembre 19 de 1853. = El Alcalde Regente de la jurisdiccion ordinaria, Valentin Barbero. = Por mandado de S. S., Deogracias Sanz.

Juzgado de primera instancia de Mérida. = Por el juzgado de primera instancia de Mérida se desca saber á quién pertenecen las dos caballerías que en las épocas que se expresan tenian las edades y señas siguientes:

Una yegua que en 5 de Diciembre de 1852 tenia seis años, su pelo castaño, zaina, de siete cuartas y cuatro dedos, sin hierro, unos pelos blancos en los costillares, y no tenia despuntadas las orejas, la cual fué enagenada en la ciudad de Almendralejo por el mes de Mayo de dicho año, y se cree procediera de hurto δ

Un macho mular que en Setiembre de 1848 tenia la edad de 28 á 30 meses, estaba cerril y tenia el pelo que tiraba á pardo, que igualmente se cree fuera procedente de hurto ó robo.

Por ello se encarga á las Autoridades locales y judiciales y á los que se crean dueños de dichos semovientes dén aviso al expresado juzgado del punto en que se hubieren echado de menos, en qué concepto y bajo qué circunstancias, para en su vista acordar lo conveniente en la causa que en dicho juzgado pende contra una sociedad de malhechores por diferentes

Mérida 45 de Setiembre de 4853. = Cárlos Pareja y Alva.

Licenciado D. Eugenio Ibañez, Juez de primera instancia de esta villa de Castrojeriz y su partido. Hago saber que en este juzgado pende causa criminal de oficio contra Pedro Cigordia, natural de Ridal, en la provincia de Logroño, y después ha resultado llamarse Pedro Cristóbal, alias Carrion, natural de Quel, en dicha provincia, por robo de tres machos, dinero y otros efectos, ejecutado con otros el dia 25 de Noviembre del año último, en el sitio titulado la Pedraja, término de Vallegera, á Pedro Alvarez y compañeros, vecinos de Vallegera, y á Nicanor Tolin, residente en Cebico Nabero, cuvo procesado se fugó de la cárcel de retencion de Valladolid en 12 de Agosto último, en la que se hallaba tambien procesado por la fiscalía militar de aquella plaza por robos en despoblado, en cuya causa y en providencia de 12 del corriente he dispuesto. entre otras cosas, se anuncie en la Gaceta del Gobierno la prision y captura del procesado Pedro Cristóbal, y caso de ser habido, su conduccion á este juzgado.

Dado en Castrojeriz á 17 de Setiembre de 1853.== Eugenio Ibanez. == Por su mandado, Francisco Rodriguez.

D. José Nacarino Bravo, caballero de la Real y distinguida orden de Cárlos III, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia de esta ciudad y partido &c.

Por el presente se hace saber que habiendo cedido Andrés Fernandez, natural de Valparaiso, y vecino de Hornacho, todos sus bienes en favor de sus acreedores para que se reintegren hasta donde alcancen, y segun su preferencia, de los créditos que tiene contra sí, he dispuesto llamar por el improrogable término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio, á todos los acreedores que además de los declarados por el Fernandez, se crean con derecho á los bienes cedidos, para que en dicho término hagan uso del que se crean asistidos en este juzgado; en la inteligencia que de no ha-

cerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Almendralejo á 4.º de Setiembre de 4858. José Nacarino Bravo .- Por mandado de S. S., Francis-

Licenciado D. Enrique de Llamas, Juez de primers instancia de esta ciudad de Baza y su partido por S. M. la Reina Doña Isabel II (Q. D. G.)

Por el presente cito, llamo y emplazo á Eustaquio Vicente Martinez, de esta vecindad, para que en el término de 30 dias comparezca en este juzgado de primera instancia á ser oido en la causa criminal que en el mismo se sigue, y por ante el actuario, sobre la sustraccion que à aquel le hicieron de unos pliegos cerrados que desde esta ciudad conducia á la de Guadix en 4º de Febrero del presente año; apercibiéndole que si no lo verifica dentro de dicho término, le parará el perjuicio que haya lugar.

Baza 24 de Agosto de 1833. Enrique de Llamas. Por mandado de su merced, Antonio Iznardo Sanz.

D. Fermin de Ezpeleta, Capitan general de estos reinos, y D. Salvador Andreo Dampierre, Auditor de guerra de los mismos y Magistrado de esta Audiencia territorial &c.

Por el presente citamos y emplazamos á cualquiera que se crea con derecho á los bienes quedados por muerte del Capitan D. Cristóbal Lopez de Requena, que falleció en la ciudad de Málaga, para que en el preciso término de 30 dias, contados desde la inserción del pre-sente en la Gacara del Gobierno, se presente en nuestro Tribunal de justicia por medio de procurador con poder bastante, y bajo dirección de letrado, á deducir sos reclamaciones: bajo apercibimiento de que trascurrido sin haberio verificado, no se les dará mas audiencia, y se proveerá lo que corresponda.

Dado en Granada á 3 de Settembre de 4853.== Ezpeleta.=Dr. Andreo Dampierre =Por mandado de S. E. y S. S., Eustoquio de los Reyes García.

Juzgado de primera instancia de Navahermosa. == Por providencia dictada en esto juzgado de primera instancia, autorizada del infrascrito escribano, se cita, llama y emplaza á Julian Docil, vecino de la parroquia de Santa María de Lira, partido judicial de Muros, para que en el término de 30 dias, que por primero, segundo v tercero se le schalan, se presente en la cárcel de esta villa á responder á los cargos que le resulten en la causa criminal que se sigue por robo de un caballo, pues si así lo hiciere se le oirá y administrará justicia, y en otro caso se sustanciará en rebeldía y le parará el

perjuicio que haya lugar.

Navahermosa 12 de Setiembre de 1853. = Domingo

D. Patricio Torre Isunza, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y emplaza por tercer término á Antonia Castellon y á Dolores Maya, para que dentro del de nueve dias se presenten en este juzgado á satisfarer las costas á cuyo pago fueron condenadas en la causa contra ellas y otros seguida por robo de dinero á D. Diego Cid de Rivera, vecino de San Vicente; con apercibimiento de que si así no lo verifican les parará el perinicio que hava lugar.

Dado en Alburquerque á 7 de Sctiembre de 1853 = Patricio Torre Isunza. = Guiller mo Soto

Licenciado D. Liego Ortega, Alcalde constitucional de esta ciudad y como tal Juez de primera instancia interino de la misma y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez á Juan Manuel García, natural y vecino de la ciudad de Vera, contra quien en este juzgado se sustancia causa criminal de oficio ante el escribano que refrenda, por la herida que infirió en este término el dia 29 de Julio último á su convecino Francisco Martinez para que se presente en esta cárcel en el plazo de nueve dias á responder á los cargos que le resultan en dicha causa, pues si asi lo hiciere se le oirá y hará justicia; bajo apercibimiento que trascurrido el término de los pregones sin verificarlo se le tendrá por contumaz y rebelde à los llamamientos judiciales, parándole el perjuicio que haya lugar: y para que no pueda alegar ig-

norancia se fija el presente. Dado en Baeza á 10 de Setiembre de 1853. - Diego Ortega. - Por mandado del Sr. Juez, Juan Antonio Rubio.

Por el presente edicto y pregon, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de las Afueras de Madrid, se cita, llama y emplaza á José Gracia, trabajador que ha sido en el canal de Isabel II, tajo del Cerro del Otero, para que en el

desde la publicacion del presente, comparezca en el ci-tado juzgado ú prestar su declaracion y responder en su dia á los cargos que le resulten en la causa que se le instruye por heridas á Cristóbal Carnicer y José Gonzalez Gomez; con apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y contumaz, continuándose la causa en su ausencia y rebeldía, y le parará todo el perjuicio que hava lugar.

Chamberí 47 de Setiembre de 1853. = Luis Hernandez.

En la tarde del 13 de Mayo último, pasando Juliana Lopez por la calle de Toledo, próximo al hospital de la Latina, recibió una herida en la pierna izquierda causada por un pedazo de acero á manera de una aguja de jalmero que salió despedido con violencia de la tienda de hierros de enfrente, cuyo suceso, segun parece, lo presenciaron diferentes personas desconocidas, y entre ellas una muger que acompañaba á la herida, un caballero que detuvo por el brazo al jóven que fué causa de aquel acontecimiento, y un municipal á quien el acero instrumento de la herida dió en el zapato.

En su consecuencia, y á virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de Maravillas D. Antonio Esponera, que conoce de la causa pendiente con dicho motivo por ausencia del Sr. D. Juan Fiol, que lo es de las Vistillas, se cita á la referida muger, al caballero y municipal, y á todas las personas que presenciaron la ocurrencia, para que comparezcan en la audiencia del juzgado á declarar como testigos por ante el escribano del número D. Francisco Montova.

D. Cárlos Halcon y Mendoza, caballero maestrante de la de Sevilla, Auditor honorario de Marina, Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad y en funciones del de Santiago por ausencia del propietario &c. &c.

A todos los interesados en el patronato ó fideicomiso familiar de D. Fernando Nuñez de Villavicencio, fundado en el suprimido monasterio de Cartuja, extramuros do esta ciudad, que se consideren con interés y fueron tambien citados para la última junta, y que ahora no lo sean personalmente por hallarse en ignorado paradero, ú otro cualquier motivo, hago saber que los Sres. D. Miguel de Giles, D. José Paul y D. José Fantoni y Virues, árbitros nombrados para varios objetos, entre otros el de dar concluida la particion del caudal, con escrito de 25 del próximo pasado han presentado aquella operacion, fundada en diferentes bases, siendo una de ellas el dictámen de los licenciados D. Pablo Tasara, D. Francisco García Pina y D. Francisco Garcia Ruiz, consultados sobre el modo de proceder en la particion y derechos á los bienes que tuviesen los parientes existentes de la línea llamada por el fundador, sobre lo cual determinaron:

Primero. Que se entiende desvinculado, para los efectos de estimarse individualmente llamados al goce de sus bienes los parientes, desde el dia 30 de Agosto de 4836. Los individuos de la familia que hubieran podido percibir desde entonces dotes si la fundacion hubiese continuado, porque hubieran podido casarse, son

los que deben entenderse perceptores de las rentas. Segundo. Los que hasta 30 de Agosto de 4836 habian percibido dotes por haberse casado, no entrarán á participar. Tampoco entrarán los que casados hasta entonces, hubiesen percibido dotes despues, porque lo han hecho como acreedores de la desvinculada dependencia, y renunciando asi al carácter de perceptores. Si hay alguno que casado en Agosto de 1886 no haya percibido dote, optará, ó por la dote como acreedor, ó por la participacion como perceptor.

Tercero. Los que después de dicha fecha se hayan casado, carecen de opcion á dotes.

Cuarto. Los nacidos después del 80 de Agosto de 4836, carecen de todo derecho, porque no eran perceptores al tiempo de la desvinculacion. Solo lo tendrán como herederos de los que, viviendo en el citado dia, hayan fallecido después para representarles en la particion, supuesto que los fallecidos fueron tales percep-

Ouinto. Las hembras deben recibir doble participacion que los varones, porque doble habria sido su dote si el fideicomiso continuase:

Y sexto. El doble vínculo de parentesco ó el derivarse de la cabeza de línea por parte de padre y madre, no dá derecho á doble participacion, como no lo habria dado á doble dote.

Y por último, respecto á la materialidad de la par-ticion, atendida la clase de bienes de que el caudal se compone, y lo numeroso de los partícipes, si no se presiere el sistema de irlo todo realizando y haciendo repartos proporcionados, parece indispensable clasificar los censos de la manera que aconsejen sus circunstan cias, adjudicarlos por líneas ó por grupos de los mas enlazados, y aun formar y sortear lotes en su caso.

En auto de 30 del mismo mes próximo pasado, se ha fijado para la junta general de partícipes el dia 10 de Noviembre próximo á la hora de las once en las casas del juzgado, con objeto de examinar, aprobar ó tachar dicha operacion; apercibidos los que no concurran por si ó por representantes con poder en forma, de que estarán y pasarán por lo que acuerde la mayoría; con la advertencia de que la particion se halla de maniflesto en la presente escribanía hasta el dia de la junta, para que los interesados en ella puedan examinarla.

Dado en la ciudad de Jerez de la Frontera á 6 de Setiembre de 1853.=Cárlos Halcon.=Por mandado del Sr. Juez, José María Ardirone.

En virtud de providencia del Sr. D. José María Montemayor, Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, y encargado del despacho de parte del de Vistillas de la misma durante la Real licencia que disfruta su propietario el Sr. D. Juan Fiol, se cita, llama y emplaza por medio del presente á Don Antonio Gervasio Moreno, editer responsable del periódico titulado el Diario Español, para que en el término de tercero dia comparezca en dicho juzgado de Vistillas y escribanía de número vacante del licenciado Don Pascual Seco de Cáceres, á fin de prestar la declaración acordada en el expediente de denuncia del núm. 379 del expresado periódico, interpuesta por el Sr. Fiscal de imprenta por haber cometido el delito contra la Autoridad; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hava lugar.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Félix de la Sota y Sota, Juez de primera instancia que fué del distrito de Embajadores de esta capital, refrendada del escribano de número de la misma D. Ignacio Palomar, en autos que siguen los síndicos de la quiebra del

preciso é improrogable término de 30 dias, contados | Banco de la Union con el Sr. Marqués del Moral sobre pago de maravedís, se ha mandado que para hacer saber á dicho Sr. Marqués una providencia dictada en ellos, y mediante á que, á pesar de las diligencias practicadas, no ha podido averiguarse su actual paradero. se le cite y emplace por los periódicos oficiales para que dentro del término de ocho dias, siguientes al en que este anuncio sea inserto en ellos, comparezca á oir dicha notificacion en el despacho de dicho escribano Palomar, calle Mayor, núm. 104, de doce á dos de la tarde en los no feriados; bajo apercibimiento de que en otro caso se entenderán en su rebeldía las diligencias que ocurran con los estrados del juzgado.

Madrid 24 de Setiembre de 4853. = Ignacio Pa-

El licenciado D. Francisco de Paula Linares, Juez de primera instancia por S. M. de esta villa de Utrera

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se consideren con derecho de propiedad á los bienes que sirven de dotacion á las capellanías fundadas en la iglesia parroquial de Santa María de la Mesa, de esta villa, por Fernando Perez Moreno, por Ines de Paradas, reunidas á la de Alonso Begines Moreno, con el nombre de primera, otra Fernando Perez de Cárdenas, y otra por Catalina Jimenez, incorporadas y declaradas como una sola, para que en el preciso término de 30 dias, contados desde la insercion del presente en la GACETA de Madrid, comparezcan á deducirlo en este juzgado en los autos que se siguen en el mismo por ante el infrascrito escribano á instancia de D. José Romero Villalba; bajo apercibimiento que pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Utrera 9 de Setiembre de 1853.—Francisco de Paula Linares.=Por su mandado, Juan María Gutierrez.

El licenciado D. Pascasio Fernandez. Juez de primera instancia de esta capital y su partido, que de estar en actual ejercicio el infrascrito escribano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Sebastian Villalvilla Arbrios, natural de Oruzco, en la Al-carria, vecino que fué de esta villa, y posteriormente residente en Madrid, de 40 años, casado, para que en el término de 45 dias, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA del Gobierno, comparezca por sí, ó por persona que legalmente le represente, á ser notificado de cierta providencia en la exaccion de costas de la causa en su contra y de otros por falsificacion de documentos relativos á sustituciones de quintos; con apercibimiento de que trascurrido dicho término sin verificarlo, se nombrarán en su rebeldía los estrados del juzgado, parándole el perjuicio que haya lugar, pues así lo he acordado por providencia de este dia en dicho expediente.

Dado en Cáceres á 16 de Setiembre de 1853.-Pascasio Fernandez. = Por su mandado, Saturnino Gonzalez

Por el presente se cita, llama y emplaza á Gabriela Reina, para que dentro de nueve dias, que por primer término se le señalan, contados desde la publicacion de este edicto en la GACETA, se presente en la cárcel de mugeres á responder á los cargos que la resultan en causa que se la sigue en el juzgado de pri-mera instancia del Centro que despacha el Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña, y escribanía del número de Don Juan Francisco Morcillo, por hurto de varios efectos en casa de su ama Doña Loreto Berdum; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin haberse presentado la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Setiembre de 1853 - Morcillo.

D. Tomás Ayuso, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Bernardo Alonso, vecino de la Mata de Armuña, para que dentro del término de 30 dias se presente en este juzgado á responder á los cargos que contra el mismo resultan en la causa que por testimonio del que refrenda se le sigue sobre violacion de Isabel Cuadrado, natural de Villarmayor; apercibiéndole que de no hacerlo se seguirá la causa en rebeldía, parándole el perjuicio que haya

Salamanca y Setiembre 20 de 1853. = Tomás Ayuso. Por su mandado, Hipólito Gonzalez.

capital y su partido, y de Hacienda de esta provincia por S. M. (O. D. G.)

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Reina, vecino de Villafermoso (Portugal) para que dentro del término de 30 dias, contados desde que este edicto se inserte en la Gaceta del Gobierno, comparezca en este juzgado á ser oido en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo, y por la escribanía del refrendante, sobre haberle aprehendido los carabineros del reino 16 carneros de procedencia portuguesa que conducia el dia 24 de Junio último, siendo como de ocho á nueve de la noche, en el sitio de Valdeviñas, término de la Alameda; apercibido que de no verificarlo en el término que se le presija se sustanciará la causa en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Salamanca á 15 de Setiembre de 1853.= Tomás Ayuso.-Por mandado de S. S., Joaquin Frutos.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 29 de Seliembre de 1853 d las tres de la tarde.

REECTOS PUBLICOS.

Titulos del 3 per 100 consolidado, 42 8/4 Idem diferido, 21 5/8. Inscripciones de partícipes legos del 4 y 5 per 100.17.

De 20,000 abajo, 20.

Amortizable de primera en nuevos títulos, 10 1/8 Idem de segunda, 5 1/8 Acciones del Banco español de San Fernando,

105 d.

Material del Tesoro preferente, 52 d.

Idem no preferente, 48 3/4. Idem sin interés, 32 d. Acciones de las Cabrillas y Coruña, 104. Fomento de 2000 rs., 81 1/2. Ferro-carril de Aranjuez á Almansa de 2000 rea-

GAMBIOS

Lóndres á 90 dias, 54-20 p. Paris , 5-26 p. Alicante, 4/4 d. Barcelona, par pap. d. Rilbao, par pap. d. Cádiz, par pap. d. Coruña, 1/2 pap. d. Granada, 1/4 din. d. Málaga, 1/2 pap. b. Santander, par pap. d. Santiago, 4/2 d.

Sevilla, par pap. d.

Valencia, par pap. d.

Zaragoza, 1/4 din. d. Descuento de letras al 6 por 100 al año.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

En el despacho de libros de la Imprenta nacional se halla de venta el tomo de la Coleccion legislativa de España, que comprende el tercer cuatrimestre de 1852, y corresponde al volúmen 57 de la antigua Coleccion de decretos. Su precio y el de cada tomo suelto de los anteriores, desde el año de 1846, es el de 19 rs. en rústica.

COLEGIO DE ARTILLERIA.

Hallandose vacante la plaza de maestro de frances del expresado establecimiento, dotada en 6600 rs. vellon anuales, se anuncia al público para que los que deseen optar á ella dirijan sus solicitudes en el término de un mes, contado desde la fecha, al secretario de la Junta gubernativa del mismo, acreditando en ellas la edad y circunstancias para el buen desempeño, siendo preferido el que estando impuesto en el idioma inglés. pueda tambien enseñarlo á los cadetes si así se dispusiese, y emplear sus conocimientos en los casos que pudieran ocurrir.

Segovia 24 de Setiembre de 1853. = El secretario de la junta gubernativa, Ramon de los Rios.

MANUAL DE HISTORIA NATURAL por el doctor D. Manuel María José de Galdo. Obra adoptada por texto para la enseñanza de esta asignatura.

Segunda edicion considerablemente modificada, corregida y aumentada.

Se vende á 30 rs. en rústica en la librería de Don José Cuesta, calle Mayor.

Libreria de Monier, casa Fontana de Oro, Carrera de San Gerónimo, núm. 10, y calle de la Vitoria.

REVISTA DE AMBOS MUNDOS. — Este precioso periódico quincenal ha aumentado su gran mérito con la publicacion de su anuario, que principió á salir en el año 1850, en el que su ilustrado director Sr. de Buloz no omite medio á fin de hacerle interesante para España, con biografias, grabados &c.

Los suscritores á la Revista por el espacio de un año tienen derecho al anuncio gratis, y los que son suscritores por tres, seis ó nueve meses se les hace una rebaja á su precio á proporcion del tiempo de suscricion.

Monier se encarga de cumplir con cualquier encargo que se le confie en libros y periódicos de todas clases y de todos los paises, sea para Madrid, sea para provincias, cuyo cumplimiento garantizan su actividad exactitud, acreditadas desde muchos años en sus es-

Representos.

TEATRO DEL PRINCIPE. A las ocho de la noche. - Las trav suras de Juana, comedia en cuatro actos.—Un bofeton y soy dichosa, pieza en un acto.

TEATRO DE LA CRUZ. A las ocho de la noche. - Simon el veterano, drama en cuatro actos y un prólogo.-Baile español. - El turris burris, sainete.

TEATRO DE LOPE DE VEGA. A las ocho de la noche.-La sociedad de este teatro ha dispuesto para la salida del primer actor D. Antonio de Guzman la funcion siguiente. - Sinfonía de la caza de Enrique IV. - Bruno el tejedor, comedia en dos actos.—San Quintin, cuadrilla nueva, á completa orquesta.—A lo hecho pecho, comedia en un acto.-La estrella de Andalucía, baile compuesto para la señora Perea, por el director Sr. Ruiz.-Las castañeras picadas, sainete.

Nota. Está en estudio y se pondrá en escena á la mayor brevedad la comedia nueva, original y en verso, debida á la pluma de uno de nuestros primeros esoritores, titulada El oro y el oropel.

TEATRO DEL CIRCO. A las ocho y media de la noche.—Sinfonía.—Buenas noches, Sr. D. Simon, zarzuela en un acto. - Baile. - El Grumete, zarzuela en un acto. -

EN LA IMPRENTA NACIONAL.